



En relación a los permisos de conducción expedidos por Ucrania y a su reconocimiento en el territorio de la Unión Europea se debe informar que, de conformidad con la Directiva 2001/55/CE y la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1836, los documentos temporales del conductor expedidos de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1280 a personas desplazadas procedentes de Ucrania que gocen de protección temporal o de protección adecuada en virtud del Derecho nacional, en los que conste el código 99.01, son válidos mientras dure la protección temporal o la protección adecuada en virtud del Derecho nacional, **independientemente de la fecha que figure en dichos documentos**. La validez administrativa de estos documentos se corresponderá, en todo caso, con la duración de la protección temporal.

En relación con la normativa expuesta, la Decisión de Ejecución (UE) 2025/1460 DEL CONSEJO de 15 de julio de 2025 prorroga la protección temporal máxima introducida por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, por tanto, el período de protección temporal concedido a las personas desplazadas procedentes de Ucrania se amplía hasta el 4 de marzo de 2027. Esta será la fecha máxima de expiración de los permisos temporales que se expidan.

Debe significarse que si estas personas pierden la protección temporal antes de que se alcance la fecha de 4 de marzo de 2027, el permiso de conducción inmediatamente pierde también su validez (aunque en el documento físico aparezca otra fecha posterior). Del mismo modo, si se ampliara de nuevo el plazo de la protección temporal, seguirán siendo válidos durante ese nuevo período con independencia de la fecha que conste en el documento.

En aras de efectuar debidamente por parte de los Agentes de la Autoridad el correspondiente control de la documentación y de la situación de los permisos de conducción de las personas procedentes de Ucrania, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los supuestos de permisos expedidos por primera vez en Ucrania y caducados con posterioridad a fecha 31 de diciembre de 2021, debe tenerse en cuenta que aunque su vigencia está limitada a 2 años, estos permisos serán válidos durante la vigencia de la ley marcial y durante un año más a partir de la fecha de finalización o supresión de dicha ley. Las autoridades ucranianas serán las que informen sobre esta fecha de finalización, que será oportunamente trasladada a todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Para el resto de permisos expedidos en Ucrania, la vigencia es de 30 años o indefinida, por lo que no aplica esta prórroga.

- Los permisos de conducción válidos expedidos por Ucrania se reconocerán en el territorio de la Unión cuando sus titulares gocen de protección temporal o de protección adecuada en virtud del derecho nacional de cada Estado Miembro y de conformidad con la Directiva 2001/55/CE y la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 hasta el momento en que deje de aplicarse la protección temporal.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



- No se exigirá la presentación de traducción jurada ni del permiso de conducción internacional.

- Este reconocimiento de validez se entiende sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones nacionales relativas a la restricción, suspensión, retirada o anulación del derecho a conducir en nuestro territorio de conformidad con el principio de territorialidad de las leyes penales y policiales.

En Madrid a 4 de agosto de 2025.